



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 19 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez, para informar que el 16 de diciembre de 2022, se emitió auto donde se ordena el desarchivo del presente proceso y volver al despacho para proveer, resolver la solicitud realizada en por el Dr. Leandro Toledo Arcila, donde requiere copia del proceso de pertenencia N° 2018-00076, radicada en la secretaria de este despacho, el día 19 de octubre de 2022. Debo hacer saber también a la señora Juez, que tomé posesión del cargo de Secretaria de este Despacho, en provisionalidad, el día 1 de marzo de 2023, con ocasión del traslado como servidor de carrera del doctor Mauro Francisco Salgado Contreras, quien ocupaba el citado cargo, y de quien recibí la totalidad de procesos civiles del Juzgado, dentro de los que se encontraba el presente proceso. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 19 de abril de 2023

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001-2018-00076
DEMANDANTE: LINDA JOHANA BARON GARCIA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS, JULIO HERNANDO BARON LUIS,
JAIRO HUMBERTO BARON LUIS, LUIS FRANCY YANETH BARON LUIS, E
INDETERMINADOS DE ISRAEL BARON Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS

En esta oportunidad se dirige al Despacho el Dr. Leandro Toledo Arcila, con el fin de: *“Solicitar el desarchivo y copias del proceso de la referencia. Motivo la anterior solicitud en la posible constitución de pruebas para un proceso de pertenencia de predio de mayor extensión, lo anterior amparado en el artículo 123 del Código General del Proceso en su numeral segundo”*

El numeral 2 del artículo 123 del Código General del Proceso, señala: *“Examen de los expedientes. Los expedientes solo podrán ser examinados: 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada”*.

De acuerdo con la norma en cita, resulta procedente el examen de los expedientes por cuenta de los abogados inscritos, aunque no tengan la calidad de apoderados, en el caso que se estudia, el doctor Toledo Arcila, no es apoderado de ninguna de las partes, pero se revisó en la base de datos pública del Registro Nacional de Abogados, encontrando que su tarjeta profesional se encuentra vigente, y que, en este caso ya se ha notificado a la parte demandada, es más, el proceso se encontraba archivado.

Entonces, como quiera que se cumple con los presupuestos normativos enunciados, se ordena



la expedición de las copias simples a costa del interesado, de conformidad con el artículo 114 del Código General del Proceso.

Deberá sufragar los gastos que generen las copias solicitadas de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2º del ACUERDO PCSJA21 -11830 17/08/2021 "Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria", según el cual, la parte que solicite copia o reproducción de las piezas procesales obrantes en el expediente, deberá sufragar el costo señalado en el mencionado acuerdo y que se relaciona en la siguiente tabla frente al caso en concreto: "Copias Simples \$ 150 por página".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 20 ABRIL 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 021

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA